do hacer mayor bien á sus pueblos.

Gloriese en buena hora el Imperio Romano en sus Trajanos, Antoninos pios y Marco Aurelios: celébre la Francia á Luis XIV: á su famoso Alfredo la Inglaterra: la Prusia á Federico el Grande; y nuestra España á los Juanes, Alfonsos, Cárlos, Felipes y Fernandos; pero, Señores, ¿quién de estos príncipes puede compararse en el amor á sus pueblos con nuestro jóven Monarca? Registrémos la historia de sus hechos, y hallaremos es verdad, que unos extendieron su imperio con sus gloriosas conquistas, otros lo ilustraron con sus virtudes, estos protegieron las artes, la agricultura y el comercio, y aquellos hicieron grandes empréstitos y dispensaron deudas cuantiosisimas; pero confesar publicamente un error; retroceder del sistema de gobierno establecido y desnudarse expontaneamente por el bien de sus súbditos de una gran parte de la autoridad que obtuvieron sus mayores, estaba reservada al hijo de Cárlos IV. Celebrense pues, estos beneméritos Príncipes con los gloriosos nombres de Católicos, Santos, Prudentes, Pacíficos, Sábios y Animosos, que les merecieron sus virtudes; que el reconocimiento de los actuales españoles no olvidará jamás los beneficios de FERNANDO VII y trasmitirá tambien á la posteridad su memoria con el honroso título de Padre de la Pátria, y fundador de

la libertad española.

Esto es, amados queretanos mios, lo que exije de nosotros la gratitud, esto es lo que va á ejecutar el dia de hoy vuestro Ilustre Ayuntamiento, colocando como otro Jacob en medio de vuestra plaza esa magnífica Lápida de la alianza, la que al mismo tiempo que conservará en las generaciones venideras las glorias de Fernando el Grande, será tambien un monumento eterno de la felicidad de nuestra Nacion. Tulit itaque Jacob làpidem, et erexit illum in titulum.

Para desempeñar, Señores, el asunto de mi segunda parte, no es necesario mas que presentar á vuestra vista los grandes bienes y extraordinarias ventajas que resultarán á todos los españoles de la exacta observancia de nuestra Constitucion política, pues una vez demostrado que este precioso Código es útil y provechoso á la Nacion, nadie podrá ya dudar que el monumento que vá á perpetuar la memoria de su restablecimiento, es tambien un testimo-

nio público de nuestra felicidad.

Yo quisiera, oyentes mos, sin abusar de vuestra paciencia y sufrimiento, referir circunstanciadamente cuanto han dicho en elogio de nuestra sábia Constitucion los talentos mas sublimes de nuestro siglo: yo quisiera haceros ver que esa suspirada Carta (4) » es un pacto solemnísimo entre los españoles y su Príncipe, por el cual se fijan irrevocablemente los derechos de uno y otros: un vinculo indisoluble que nos une para siempre, nos hace felices y dichosos en lo político, y nos engrandece y eleva á la clase de hombres libres y de verdaderos ciudadanos: un muro de fronce impenetrable á los ataques del fiero despotismo y á las convulsiones horrorosas de la detestable anarquía: un plantel de grandes hombres, fuente de riquezas, estímulo de la industria y aplicacion, principio de la gloria, prosperidad y eterna duracion del castellano imperio, y la egida victoriosa de nuestra deseada libertad, á cuya benéfica sombra descansaremos seguros y gozaremos tranquilos de las dulzuras de la sociedad;" y yo desearia por último manifestaros con la mayor claridad que nada contiene nuestra Constitucion, que no se halle consignado del modo mas auténtico y solemne en los diferentes cuerpos de la legislacion Española, y que cuanto se lee en sus artículos acerca de la libertad é independencia de la Nacion, de los fueros y obligaciones de los ciudadanos, de la dignidad y autoridad del Rey y de los tribunales, del establecimiento y uso de la fuerza armada, y del método económico y administrativo de las provincias, es lo mismo que tenian ya dispuesto muchos años antes las leyes fundamentales de Castilla, de Alagon y de Navarra (5); pero no permitiéndomelo la prudencia, me contentaré solo con demostrar, que ella forma la felicidad de la Nacion, estableciendo sólidamente los derechos de Dios, los del Rey y los de los pueblos.

¿Y quién, Señores, que haya leido aunque sea de paso nuestro inmortal Código podrá dudar que

está fundado sobre el firme apoyo del catolicismo? El comienza por la confesion del misterio mas augusto de nuestra creencia, protestando á la faz del universo todo, que existe un Dios, uno en la esencia y trino en las personas: el admite y respeta los mandamientos de Dios y de la Iglesia, los Sacramentos, las Divinas Escrituras, las Venerables tradiciones, los escritos de los Padres y las ceremonias y sagrados ritos de nuestro culto, cuando ordena que la religion de las Españas sea perpetuamente la Católica, Apostólica Romana única verdadera, y prohibe severamente el tolerantismo: el previene que nuestros Reyes al tiempo de ceñirse la corona los Príncipes herederos cuando lleguen á la edad de catorce años, y los Diputados antes de comenzar á ejercer las funciones de su encargo, juren solemnemente ante las Córtes, conservar y proteger la religion de nuestros padres, sin permitir jamás otra alguna en el reino: el mantiene á los eclesiásticos sus fueros, restituye á los señores obispos aquella parte de su autoridad de que se les privó en otro tiempo; manda que se establezcan en todos los pueblos de la Monarquía, escuelas de primeras letras, en donde se enseñe á los niños el catecismo cristiano, y que se cuide escrupulosamente de las misiones de infieles y se procuren sus progresos; y el exige por último, que antes de todas las elecciones imploren los españoles el auxilio Divino, y que despues de concluidas rindan al Todopoderoso las mas humildes gracias, entonando devotos el himno sagrado de que usa en estos casos la Iglesia. ¿ Y no es esto, Señores, sostener los derechos del altar? ¿ No

es esto amparar y proteger la religion que profesamos? ¿Pues donde están los decantados errores que contiene nuestro Código? ¿Donde los fundamentos para llamar Roseaus, Diderots y Voltayres á los piadosos representantes, que sin discutirlos y por aclamacion general, admitieron estos artículos? (6) Yo ciertamente no los encuentro, y si acaso el abuso que han hecho ó pueden hacer algunos de nuestra Constitucion, ha parecido suficiente motivo á los serviles para juzgarla anti-catolica, estos, usando de su misma lógica deberan despreciar como hereticas á las Escrituras Santas; pues de ellas se han valido los luteranos, calvinistas y otros enemigos del nombre cristiano para confirmar sus falsos dogmas. Confesemos pues, que nuestra suspirada Carta es en todo conforme á las doctrinas del evangelio, y pasemos á examinar como establece tambien sólidamente los derechos del Monarca.

La persona del Rey, segun el sistema constitucional, es sagrada é inviolable, y no está sujeta tucional, es sagrada é inviolable, y no está sujeta á responsabilidad alguna: su tratamiento, preeminento a responsabilidad alguna: su tratamiento, preeminento a verta y honores son los mismos que han tenido sus antepasados: á su autoridad pertenece sancionar las antepasados: á su autoridad pertenece sancionar las leyes, promulgarlas y cuidar de que en todo el reileyes, promulgarlas y cuidar de que en todo el reileyes, promulgarlas y cuidar de que en todo el reileyes, promulgarlas y cuidar de que en todo el reileyes, promulgarlas y cuidar de que en todo el reileyes, promulgarlas y cuidar de que en todo el reileyes, promulgarlas y cuidar de que en todo el reileyes, promulgarlas y cuidar de que en todo el reileyes, promulgarlas y cuidar de que en todo el reileyes, promulgarlas y cuidar de que en todo el reileyes, promulgarlas y cuidar de que en todo el reileyes, promulgarlas y el conservan las facultades de declarar la guerra, hacer y ratificar la paz, cultades de declarar la guerra, hacer y ratificar la paz, cultades de declarar la guerra, hacer y ratificar la paz, cultades de declarar la guerra, hacer y ratificar la paz, cultades de declarar la guerra, hacer y ratificar la paz, cultades de declarar la guerra, hacer y ratificar la paz, cultades de declarar la guerra, hacer y ratificar la paz, cultades de declarar la guerra, hacer y ratificar la paz, cultades de declarar la guerra, hacer y ratificar la paz, cultades de declarar la guerra, hacer y ratificar la paz, cultades de declarar la guerra, hacer y ratificar la paz, cultades de declarar la guerra, hacer y ratificar la paz, cultades de declarar la guerra, hacer y ratificar la paz, cultades de declarar la guerra, hacer y ratificar la paz, cultades de declarar la guerra, hacer y ratificar la paz, cultades de declarar la guerra, hacer y ratificar la paz, cultades de declarar la guerra, hacer y ratificar la paz, cultades de declarar la guerra, hacer y ratificar la paz,

disponer de la fuerza armada y distribuirla como mas convenga; dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demas potencias; y elegir embajadores, ministros y cónsules: el puede tambien mandar que se acuñen monedas, y que se grabe en ellas su busto y nombre; decretar la inversion de los fondos públicos, indultar á los delincuentes, señalar sugetos que desempeñen las secretarias de Estado y del Despacho, y separarlos cuando le parezca; y hacer en fin, á las Córtes todas las propuestas de leyes y reformas que juzgue conducentes al bien y felicidad de la Nacion. Es verdad que segun el mismo sistema no es permitido al Rey ausentarse de sus dominios, enagenar, ceder ó renunciar á otro la autoridad Real, abdicar el trono en el inmediato sucesor, ni otras muchas cosas propias del poder absoluto, sin la aprobacion y consentimiento de las Córtes; pero, oyentes mios, estas saludables limitaciones contra las que han levantado el grito la malicia, la ingorancia y el error, no son perjudiciales en manera alguna á los intereses del Monarca; antes bien (7) ellas conservarán su poder, lo pondrán á cubierto de la estrecha responsabilidad á que lo sujetaban la tirania y ambicion de los malos ministros, le obtendrán la estimacion y respeto de las naciones extrangeras, y lo harán por último Padre de sus pueblos, y el objeto de las bendiciones de sus súbditos; pues estando en sus manos el hacerles todo el bien posible, no puede ocasionarles ningun daño. ¿Es esto, señores, afianzar el Trono, ó es destruirlo? Juzgadlo vosotros imparcialmente, mientras que yo manifiesto los grandes bienes que resultan á toda la Nacion del restablecimiento de nuestro

inmortal Código.

Tarde he llegado á un punto tan interesante; pero imitando á los geógrafos que reducen á un pequeño mapa toda la extension del universo, procuraré comprehender en pocas palabras cuantas ventajas y utilidades nos proporciona el nuevo plan de gobierno, que con tanto gozo como complacencia acabamos de adoptar. La libertad, aquel bien tan apreciable á todo racional, y deseado tiempo hace por los españoles, es lo primero que se nos concede: ya no se oirán entre nosotros expresiones que signifiquen vasallage: somos ciudadanos, somos libres, aunque sujetos siempre al suave y moderado imperio del Monarca de las Españas: una vez jurada la Constitucion podemos ya pensar, hablar y escribir libremente sobre materias políticas, y publicar nuestros conceptos por medio de la imprenta para ilustracion de los pueblos y direccion de los que mandan: los gremios y privilegios exclusivos, diques insuperables que habia puesto el despotismo á los progresos de la industria, cesaron: cada ciudadano puede dedicarse sin contradiccion al arte ú oficio que le incline, sembrar cuanto pueda producir el suelo en donde habita, y procurar de todos modos la decente subsistencia de su familia, con tel que no se oponga al bien comun, única traba de nuestra libertad: ya el labrador industrioso, el laborioso artesano y el honrado comerciante no temerán que les arrebaten de las manos los preciosos frutos de sus afanes y fatigas con injustas pensiones y exhorbitantes gabelas: contribuiremos sí, como es muy justo, para los gastos in47.

dispensables del Estado; pero estas contribuciones, á mas de que deben ser proporcionadas á las facultades de cada individuo, serán impuestas por nosotros mismos, supuesto que no pueden imponerlas sino aquellos á quienes elegimos nosotros, y en quienes libramos toda nuestra confianza: ya el rico, el poderoso y el juez inícuo no podrán oprimir al infeliz: ya no gemirán tantos desgraciados en las 1óbregas cárceles por un efecto de la arbitrariedad, y sin saber açaso en mucho tiempo los motivos de su prision: á nadie puede prenderse sin que preceda informacion sumaria del hecho, y sin presentarle por escrito el mandamiento del juez en que le ordena el arresto; y no por esto quedarán impunes los delitos, pues la sábia Constitucion previene todo lo necesario para que se castigue al culpado, sin que se oprima al inocente: los delitos no trascenderán ya de padres á hijos, y la infamia quedará solo en el que los haya cometido: la justicia se administrará pronta, rigorosamente y sin acepcion de personas; pues para la observancia y cumplimiento de la Ley todos somos iguales; aunque lo conserve como lo exije la recta razon, la diferencia que hay entre superiores y súbditos, amos y criados, nobles y plebeyos, y la que traen consigo los diversos grados, condecoraciones y empleos: dos jueces deben ser letrados, pagados suficientemente de los fondos públicos, para que no puedan distrarse con otras atenciones, y sujetos á la mas estrecha responsabilidad en todos sus procedimientos y sentencias, dándose contra ellos accion popular siempre que se advierta que por el cohecho, soborno ú otro motivo quebrantan é infringen las leyes: ya.... ¿pero qué, Señores, intentaré yo referir en este breve rato los bienes todos que nos proporcionará la exacta observancia de nuestra Constitucion? Esto seria querer contar en pocos momentos las estrellas del cielo, ó reducir á un pequeño continente todas las aguas del Océano. Basta, pues, deciros que cuanto deseábamos, cuanto apeteciamos, lo hemos logrado felizmente por su medio. ¿ Deseábamos tener parte en el gobierno y formar las leyes que debian dirigirnos? pues ya somos miembros de una Nacion Soberana. ¿ Aspirabamos á los empleos y honores? pues ya está abierta la puerta á la virtud y al mérito. ¿ Deseábamos obtener las plazas concegiles, regir y gobernar á nuestros pueblos? pues nuestros compatriotas nos colocarán en ellas, si nos hacemos acreedores. ¿Queriamos abogar en favor de nuestras provincias, y representar al Rey sus servicios? pues ya tenemos derecho para nombrar diputados en Córtes. ¿ Sentíamos los americanos el vernos oprimidos y tratados como Colones? pues ya somos parte integrante de la Monarquía: y ¿apetecíamos todos por último, que se quitasen las trabas y barreras que impedian los progresos del comercio, de la agricultura y de las artes, y que se destruyesen la arbitrariedad y el despotismo? pues todo yace por tierra y ha renacido la suspirada libertad. ¿ Qué mas podremos apetecer? Gracias infinitas al Dios Todopoderoso por tan singulares beneficios; gracias á nuestro amable Fernando, y loor eterno á los Padres de la Pátria que formaron esta preciosa Carta, y á los héroes inmortales que nos la restituyeron.

Apresuraos pues, Senadores ilustres, á llenar las ánsias y deseos del Queretano pueblo, descubrid esa Lápida, acaso las mas suntuosa que se ha erigido en nuestra Septentrional América, que ella sola será bastante para dar á conocer á las generaciones venideras el objeto grandioso de su ereccion, de suerte que cuando los hijos de nuestros hijos pregunten admirados, como allá en otro tiempo los israelitas: ¿ Quid sibi volunt isti lapides? (8) ¿Qué significa esta hermosa Lápida? La estatua que la sostiene, el roto yugo y el nombre del inmortal FERNANDO, les responderan: "la Nacion española, que gemia oprimida bajo el duro peso de la arbitrariedad y el despotismo en el venturoso reinado del sucesor de Carlos iv recobró sus antiguos derechos, y con ellos su dignidad, su gloria, su esplendor y libertad; y por eso (9) los agradecidos queretanos levantaron este precioso monumento, que como la piedra de Jacob, fuese una señal perpetua de la alianza establecida entre el Príncipe y sus pueblos, y un eterno testimonio de la gloria del Monarca y

Y vosotros, amados oyentes mios, que con tanto júbilo y alegria vais á presenciar este solemnísimo acto, nos os contenteis solo con admirar las grandes ventajas y utilidades que nos franquea nuestra Constitucion, y nos recuerda esa magnifica Lápida; procurad hacerlas efectivas por medio de la mas exacta observancia: no os figureis una libertad quimérica, que lejos de haceros felices os conduzca al precipicio: no abuseis del permiso de la impren-

de la felicidad de la Nacion. Tulit itaque facob la-

ta haciendo que sirva para fomentar la division y discordia, lo que se estableció unicamente para ilustrar á la Nacion y dirigir á los que la gobiernan: observad en lo sucesivo la conducta correspondiente á unos ciudadanos libres, que son al mismo tiempo cristianos: temed á Dios, honrad al Rey, amad la fraternidad (10) y no deis lugar á que la historia diga á las generaciones futuras, que los americanos con sus infracciones y abusos echaron por tierra el hermoso edificio que con tanta gloria levantaron sus hermanos: no olvideis tampoco que los beneficios que disfrutamos son una dádiva del cielo, y que jamás el generoso Fernando nos habria restituido esa preciosa Carta, ni accedido á nuestros votos, si no lo hubiera inclinado á ello el Dios Omnipotente que tiene en sus manos los corazones de los Reyes (11): bendecid, pues, su Santo nombre, no ceseis de entonar en su honor alegres cánticos de alabanza, y escuchad las voces de nuestra agradecida madre la España, que recordandoos las misericordias de que ha usado con ella, os convida á tributarle el dia de hoy las mas humildes y sinceras gracias con las siguientes palabras del Real Profeta (12) "Glorificad al Señor por su bondad, y por la misericordia que ha hecho y hará brillar siempre en la serie de todos los siglos: como padre amoroso y lleno de ternura me ha castigado y corregido, mas no quiso que de todo punto pereciese. El solo fue el que me salvó y me vengó de todos mis enemigos, y á él solo debo mi fortaleza y la gloria de todas mis victorias. Resuenen por tanto voces de júbilo en las habitaciones de los justos, y

acompañenme á ofrecer solemnes acciones de gracias al Señor porque señaló su poder en mi defensa, porque su diestra me ensalzó é hizo triunfar de todos mis contrarios; y porque hizo tambien que fuese piedra angular del edificio de mi felicidad, la que los que fabricaban tenian ya reprobada y desechada como inutil. Obra ha sido esta, toda del Senor: obra que nos llena de admiracion cuando la miramos y consideramos. Dia por tanto es este, propio del Señor: dia que le debemos consagrar y pasar en santos regocijos. Preparaos, sagrados ministros suyos, para solemnizarlo: enramad vistosamente todo el tabernáculo, y no falten en su ara víctimas escogidas. Y vos, Señor, salvadnos, y derramad colmadas vuestras bendiciones sobre nosotros y sobre aquel que nos gobierna en vuestro nombre, para que caminando todos por la senda constitucional, logremos llegar á las mansiones de la gloria. Asi sea.

partienme a ofrec SATONnes acciones de cra-

- 1. Vease el manifiesto del Rey á la Nacion, inserto en la gaceta extraordinaria de Madrid de 12 de marzo de este año.
- 2. Todo esto y mucho mas dicen en sus manifiestos los señores Agar y Florez Estrada.
- 3. 3 Reg. Cap. 12.
- 4. El Lic D. Juan Antonio de Castrejon, en su discurso de 17 de marzo de este año.
 - 5. Discurso preliminar del proyecto de Constitucion.
- 6. Asi lo asegura el Ilmo. sr. obispo de Puebla en su manifiesto á sus diocesanos, de 27 de junio de este año.
- 7. El ya citado discurso preliminar.
- 18. V Josué cap. 4 v. 6. on v johosanodes le obot st
- mas coveridas. Y vos Schot, salvacos esm 10. 13 Pet. cap. 2 v. 17. 2012201 20 animo bant.
- 11. Prov. cap. 21 v. 1. 12. Versiculos 1, 18, 14, 15, 16, 21, 22, 23 24 y 26 del salmo 117, segun la version y parafrasis del P. Scio.

AND MANAGED HERRICHA YEARS